



CUT: 107809-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0433-2023-ANA-AAA.U**

Calleria, 22 de diciembre de 2023

### **VISTO:**

El expediente Administrativo con CUT N° 107809-2022, organizado por el señor Cirilo Metodio Palian Laurente, en su calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Los Libertadores, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con fin poblacional, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, artículo 2° señala que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua, y asienta concordancia con su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el País;

Que, el inciso 81.1 del artículo 81° del Reglamento antes señalado, establece que, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; del mismo modo, el inciso 81.2 señala que, la acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica y mediante opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, mediante Formato Anexo N° 01, de fecha 25 de julio de 2022, el señor Cirilo Metodio Palian Laurente, en su calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Los Libertadores, solicita acreditación de disponibilidad hídrica, para obtención de la licencia de uso de agua superficial, para el proyecto: “Licencia

de uso de agua superficial, con fines poblacionales, para la JASS del Centro Poblado Los Libertadores – Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín”;

Que, mediante Informe Técnico N° 0204-2023-ANA-AAA.U/EEAR, de fecha 27 de octubre de 2023, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, señala que, luego de realizada la evaluación de la documentación obrante en el expediente presentado por el administrado y realizada la Verificación Técnica de Campo, se tiene que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, precisa que existe disponibilidad hídrica suficiente para el proyecto antes mencionado; señala que se ha determinado una disponibilidad hídrica de los manantiales Alejandro Arévalo y Los Libertadores por un volumen total de 73248.71 m<sup>3</sup> anuales, con superávit anual de 41775.78 m<sup>3</sup>/año, donde se aprecia que no existe déficit mensual y se atenderá la demanda hídrica en su totalidad; con respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 0.72 L/s del manantial Alejandro Arévalo y un caudal de 0.27 L/s del manantial Los Libertadores, haciendo un caudal total de: 0.99 L/s, considerando una población de 390 habitantes, con una tasa de crecimiento de 3.5% en 20 años, dotación de 150 l/hab/día; que, respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado debido a la naturaleza de la fuente; Asimismo, la demanda total anual del manantial Alejandro Arévalo es de hasta 22832.06 m<sup>3</sup>, y la demanda total anual del manantial Los Libertadores es de hasta 8640.86 m<sup>3</sup>, siendo la demanda total anual de ambas fuentes de hasta 31472.93 m<sup>3</sup>, cuyos puntos de captación se ubican geográficamente en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S, detallado en la parte resolutive de la presente resolución; señalándose que las aguas de los manantiales Alejandro Arévalo y Los Libertadores se captarán para uso Poblacional, durante todo el año, con un caudal total (ambas fuentes) de 0.99 L/s y un volumen anual de 31472.93 m<sup>3</sup>; por tanto, concluye que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica para obtención de la licencia de uso de agua superficial con fin poblacional;

Que, con Informe Legal N° 124-2023-ANA-AAA.U/CRAF, se señala que de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar la publicación del Aviso Oficial N° 0012-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE, en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud sobre la fuente natural de agua. Del mismo modo, respecto a las publicaciones en diarios, este procedimiento se encuentra exonerado de dicho requisito en virtud a que se encuentra enmarcado en el supuesto señalado en la parte final del artículo artículo 40° de la Resolución Jefatural antes citada, que refiere: “Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento”; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial, con fin poblacional, solicitado por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Los Libertadores, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto: “Licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales, para la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Los Libertadores – Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín”, según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de 73248.71 m<sup>3</sup>/año, [manantial Alejandro Arévalo (47871.13 m<sup>3</sup>/año) y manantial Los Libertadores (25377.58 m<sup>3</sup>/año)], con la

cual se atenderá una demanda de 31472.93 m<sup>3</sup>/año, [manantial Alejandro Arévalo (22832.06 m<sup>3</sup>/año) y manantial Los Libertadores (8640.86 m<sup>3</sup>/año)], (Po = 390 hab. con un régimen 24 h/día), conforme al siguiente detalle:

### CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación										
			Política			Hidrográfica	Geográfica						
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal				
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)			
Superficial	Manantial Alejandro Arévalo	Captación tipo ladera	Junín	Satipo	Mazamari	Cuenca Perené	WGS84	18 L	548249	8746538	903		
Superficial	Manantial Los Libertadores	Captación tipo ladera	Junín	Satipo	Mazamari	Cuenca Perené	WGS84	18 L	548241	8746576	896		

### CUADRO N° 02 DISPONIBILIDAD HIDRICA: (M<sup>3</sup>) – MANANTIALES ALEJANDRO ARÉVALO Y LOS LIBERTADORES

Fuente		Variable	Volumen mensual (m <sup>3</sup> )											VOLUMEN ANUAL (m <sup>3</sup> )	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV		DIC
Manantial Alejandro Arévalo	Oferta Manantial Alejandro Arévalo	Q (l/s)	1.90	2.03	2.10	2.16	2.10	0.91	0.91	0.91	0.97	1.12	1.43	1.70	
		V(m <sup>3</sup> )	5088.96	4910.98	5624.64	5598.72	5624.64	2363.90	2442.70	2442.70	2514.24	2999.81	3706.56	4553.28	47871.13
	Demanda de Terceros/otros usos	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m <sup>3</sup> )	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DEMANDA Caudal ecológico	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m <sup>3</sup> )	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DISPONIBILIDAD HIDRICA	Q (l/s)	1.90	2.03	2.10	2.16	2.10	0.91	0.91	0.91	0.97	1.12	1.43	1.70	
		V(m <sup>3</sup> )	5088.96	4910.98	5624.64	5598.72	5624.64	2363.90	2442.70	2442.70	2514.24	2999.81	3706.56	4553.28	47871.13
	Demanda Manantial Alejandro Arévalo (régimen 24 h/día)	Q (l/s)	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	
		V(m <sup>3</sup> )	1939.16	1751.50	1939.16	1876.61	1939.16	1876.61	1939.16	1939.16	1876.61	1939.16	1876.61	1939.16	22832.06
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m <sup>3</sup> )	3149.80	3159.48	3685.48	3722.11	3685.48	487.30	503.54	503.54	637.63	1060.65	1829.95	2614.12	25039.07	
Manantial Los Libertadores	Oferta Manantial Los Libertadores	Q (l/s)	1.07	1.14	1.18	1.21	1.18	0.33	0.33	0.33	0.54	0.63	0.80	0.95	
		V(m <sup>3</sup> )	2865.89	2757.89	3160.51	3136.32	3160.51	844.99	873.16	873.16	1399.68	1687.39	2073.60	2544.48	25377.58
	Demanda de Terceros/otros usos	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m <sup>3</sup> )	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DEMANDA Caudal ecológico	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m <sup>3</sup> )	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DISPONIBILIDAD HIDRICA	Q (l/s)	1.07	1.14	1.18	1.21	1.18	0.33	0.33	0.33	0.54	0.63	0.80	0.95	
		V(m <sup>3</sup> )	2865.89	2757.89	3160.51	3136.32	3160.51	844.99	873.16	873.16	1399.68	1687.39	2073.60	2544.48	25377.58
	Demanda Manantial Los Libertadores Espino (24 h/día)	Q (l/s)	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	
		V(m <sup>3</sup> )	733.88	662.86	733.88	710.21	733.88	710.21	733.88	733.88	710.21	733.88	710.21	733.88	8640.86
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m <sup>3</sup> )	2132.01	2095.03	2426.63	2426.11	2426.63	134.78	139.28	139.28	689.47	953.51	1363.39	1810.60	16736.72	
DISPONIBILIDAD HIDRICA	V(m <sup>3</sup> )	7954.85	7668.86	8785.15	8735.04	8785.15	3208.90	3315.86	3315.86	3913.92	4687.20	5780.16	7097.76	73248.71	

TOTAL	DEMANDA	V(m3)	2673.04	2414.36	2673.04	2586.82	2673.04	2586.82	2673.04	2673.04	2586.82	2673.04	2586.82	2673.04	31472.93
	BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m3)	5281.80	5254.50	6112.11	6148.22	6112.11	622.08	642.82	642.82	1327.10	2014.16	3193.34	4424.72	41775.78

**ARTICULO SEGUNDO.- Establecer** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**ARTICULO TERCERO.- Precisar** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua

**ARTICULO CUARTO.- Notificar** la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Los Libertadores, y para conocimiento a la Administración Local del Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI